

LEY XXI - N° 2

(Antes Ley 422)

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de los organismos competentes suscriba los convenios respectivos con la Universidad Nacional de Misiones, a fin de transferir a la misma el Instituto Superior del Profesorado de Misiones, como así también otras casas de estudio que hagan a la necesidad del desarrollo educacional universitario regional.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a ceder por intermedio de la Escribanía de Gobierno, el dominio de las dependencias y bienes patrimoniales, sin cargo alguno.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.